Modificación contractual Nro. 001		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	:	*CPS-021-2026 (CO1.PCCNTR.9124073)*
CONTRATANTE	:	*MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT. 890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011, COMO ALCALDESA MUNICIPAL*
CONTRATISTA	:	*LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.055.479.392*
SUPERVISOR	:	*JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.128.440.723*
OBJETO	:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD QUE SE ADELANTAN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "FANNY GONZALEZ TABORDA" DE LA MERCED, CALDAS.*
VALOR DEL CONTRATO	:	*ONCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($11.128.443)*
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	*HASTA EL SEIS (06) DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO*
FECHA ACTA DE INICIO	:	*24 DE ENERO DE 2026*
MODIFICACION CONTRACTUAL # 1	:	***ADICION Y PRORROGA***
VALOR ADICION PRESUPUESTAL	:	*DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.871.557)*
CDP ADICION PRESUPUESTAL NRO.	:	*709 DEL 27 DE MAYO DE 2026*
PRORROGA	:	*HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026*
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	*LA MERCED-CALDAS*

ALCALDÍA

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 4º del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, lo dispuesto entre otros en Providencia de 19 de septiembre de 2019 de la Sección Primera del Consejo de Estado[1], Providencia de 30 de enero de 2020[2], el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.479.392, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-021-2026 (CO1.PCCNTR.9124073)**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,* principios que se garantizan por parte de la Administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público**. 2.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "*(…) Se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia(…)*. **3.** Que el contrato contempla un término de ejecución HASTA EL SEIS (06) DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, acta suscrita el 24 DE ENERO DE 2026. **4.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de ONCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($11.128.443). **5.** Que, así las cosas, el contrato se encuentra vigente hasta el 06 de junio de 2026. **6.** Que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación y Salud, y supervisor del

[1] Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.
[2] Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

ALCALDÍA

Contrato, Ingeniero JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.440.723, el día 04 de junio de 2026 manifiesta la necesidad de una MODIFICACIÓN en el sentido de ADICIONAR y PRORROGAR el contrato, argumentando entre otros que: " *(…) el Municipio encuentra necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato CPS-021-2026 (CO1.PCCNTR.9124073), a fin de cumplir con los cometidos constitucionales y legales en materia de prestación de servicios al público de manera continua, entendiendo que al momento de la suscripción del contrato, el Municipio no contaba con la totalidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución integral de las obligaciones contractuales y a su vez entendiendo la importancia de la continuidad de la ejecución del contrato ya que ha permitido la implementación de procesos bibliotecarios significativos para la comunidad, asimismo como la relevancia que toma el periodo de tiempo que se pretende ampliar el contrato, entendiendo que en dicha fecha se desarrollan las vacaciones escolares de mitad de año y las fiestas de la municipalización. Este periodo es propicio para fomentar espacios de formación artística y cultural dirigidos a niños, niñas y jóvenes, promoviendo el desarrollo de talentos y el sano esparcimiento. La implementación de programas culturales y servicios bibliotecarios durante este periodo contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de Bibliotecas públicas. En este contexto, la ampliación del plazo contractual permitirá cumplir de manera eficiente con los objetivos establecidos, garantizando la correcta ejecución de las actividades programadas y fortaleciendo el impacto positivo en la comunidad. (…)*" **7.** Que las bibliotecas públicas representan espacios fundamentales para la promoción de la lectura, el acceso a la información, el fortalecimiento de los procesos educativos y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la comunidad. A través de sus diferentes programas, actividades y servicios, contribuyen a la formación de ciudadanos con mayores oportunidades de aprendizaje, participación y crecimiento personal. En este sentido, la Administración Municipal debe propender por el fortalecimiento y sostenimiento de los servicios bibliotecarios, garantizando la atención al público y la ejecución de las actividades programadas, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales orientados al desarrollo cultural, educativo y social del municipio. **8.** Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permite la realización de modificaciones contractuales que no alteren la esencia del negocio jurídico. **9.** Que en consideración a lo anterior la Alcaldesa, en calidad de representante legal del Municipio y competente para celebrar contratos y acuerdos de voluntades en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autoriza realizar una ADICION y PRORROGA al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-021-2026 (CO1.PCCNTR.9124073) para garantizar el cumplimiento de los

ALCALDÍA

fines estatales y la satisfacción del interés general de los administrados, por las razones de hecho y de derecho anunciadas. De conformidad con lo anterior, el presente se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADICIONAR** y **PRORROGAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-021-2026 (CO1.PCCNTR.9124073)** suscrito entre el municipio de La Merced-Caldas y **LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.055.479.392. **CLAUSULA SEGUNDA – ADICION: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.871.557)** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 709 DEL 27 DE MAYO DE 2026. **CLAUSULA TERCERA – PRORROGA: PRORROGAR** el contrato HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026, a partir del 07 de junio de 2026**. CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente MODIFICACIÓN no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad.

Dado en el municipio de La Merced, Caldas.

ALCALDÍA

ORIGINAL FIRMADO
YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. Nro. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal
EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO
C. C. No. 1.055.479.392
LA CONTRATISTA